

## CUENTA GENERAL AÑO 2015

Según el artículo 240 y siguientes de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra(L.F 2/95), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán y elaborarán los estados y cuentas anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

La Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra(aprobada por el D.F. 272/1998), establece expresamente cuál es la información que debe contener el expediente de la cuenta general, concretando incluso los modelos de estados que es necesario elaborar.Esos estados son los que deberían aportarse.

Para comprender el alcance de este informe, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1) La propia Instrucción delimita su contenido en la regla 392.Teniendo en cuenta esto , y a la vista del contenido del resto de documentos que forman parte de la cuenta general , se elabora este informe que coincide en su mayor parte con el adjuntado a la liquidacion del presupuesto (aprobada por Resolución del Alcaldía de 27 de mayo de 2016) por recogerse en él las cuestiones que ahora deben también comentarse con ocasión de la cuenta general .A él se le añaden fundamentalmente la información sobre las auditorías de la entidades, y el apartado sobre los trabajos realizados por Intervención y los ámbitos pendientes de fiscalización.

2) Desde la entrada en vigor de la Ley Foral 11/2004 para la actualización del régimen local de Navarra, al Ayuntamiento de Pamplona le es aplicable el establecido para los grandes municipios en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (según modificación aprobada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local), de manera que la función de Contabilidad ya no depende de Intervención, siendo por tanto dos funciones separadas e independientes.

Con ocasión de la liquidación del presupuesto Intervención emitió dos informes.Uno que respondía a lo establecido en la Regla 408 de la Instrucción General de Contabilidad(y cuyo contenido, como ya se ha indicado, se integra ahora en este informe a la cuenta general) y otro específico en relación con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera(LOEPSF, en adelante) que puede consultarse en el expediente.

## 1.-AYUNTAMIENTO

A.- Durante el año 2015, los **ingresos corrientes** (capítulos 1 a 5) aumentaron en 3.336.286,45 euros respecto a los de 2014, un 1,82 % en términos relativos. Los **gastos de funcionamiento** (capítulos 1, 2 y 4) se incrementaron en 616.166,94 euros, un 0,37 %. Junto a esto, la **carga financiera** aumentó en 925.594,92 euros (un 10,99 %). En definitiva, los gastos de funcionamiento y la carga financiera aumentaron en conjunto 1.541.761,86 euros en 2015 y, al mismo tiempo, los ingresos corrientes se incrementaron en los 3.336.286,45 euros mencionados.

La evolución de los principales indicadores en el período 2008 a 2015 se recoge en la siguiente tabla:

Indicadores	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
Nivel Endeud. (%) (1)	5,03	4,63	4,96	4,56	4,08	3,52	3,27	3,30
Límite Endeud. (%) (2)	13,06	11,80	10,43	13,50	10,74	7,46	13,70	5,88
Capacidad endeud (%) (3)	8,03	7,17	5,47	8,94	6,66	3,94	10,43	2,58
Ahorro Bruto (euros)(4)	24.192.668	21.472.548	18.689.109	24.137.770	19.816.036	13.413.020	26.053.058	10.023.524
Ahorro Neto (euros)(5)	14.851.168	13.056.643	9.811.919	15.980.128	12.291.594	7.092.757	19.827.823	4.397.462

(1): (Carga financiera (Cap.3 y 9) / Ingresos corrientes (Cap.1 a 5))\*100

(2): (Ing.corrient. (Cap.1 a 5) - Gtos.funcionamiento (Cap.1, 2 y 4)) \* 100 / Ing. corrie. (Cap.1 a 5)

(3): Límite de endeudamiento – Nivel de endeudamiento

(4): Ing.corrientes (Cap.1 a 5) - Gtos.funcionamiento (Cap.1, 2 y 4)

(5): Ing.corrientes (Cap.1 a 5) - Gtos.func. y financ. (Cap.1 a 4 y 9)

En 2013 y 2010 el crecimiento de los gastos de funcionamiento fue superior al de los ingresos corrientes, mientras que en 2008, 2009, 2011, 2012,2014 y 2015 la situación fue la contraria. Conviene tener en cuenta en relación con los valores correspondientes a 2009 que, si elimináramos por su carácter excepcional el efecto de la transferencia de 10.000.000 euros de la Gerencia de Urbanismo al Ayuntamiento como consecuencia de las medidas adoptadas por acuerdo de Pleno de 16-10-2009 para dar solución financiera al remanente de tesorería negativo de 2008, habría que reducir las cuantías del ahorro bruto y del ahorro neto en 10 millones, siendo entonces en ese ejercicio el nivel y el límite de endeudamiento respectivamente 3,45% y 8,91%. También debe recordarse que en 2012 existió un menor gasto excepcional de 2.940.270,47 euros por la eliminación de una paga extraordinaria.

En cuanto a la carga financiera, responde a la evolución de los tipos de interés, a las condiciones propias de cada préstamo (p.ej. finalización de los períodos de carencia), y a la deuda viva que existe en cada ejercicio.En el ejercicio 2015, se ha visto incrementada por el abono de intereses de demora en ejecución de una sentencia. Obviamente, todas estas circunstancias afectan también al ahorro neto y al nivel de endeudamiento. Téngase en cuenta que un ahorro neto positivo permite financiar de hecho en el ejercicio gastos de capital con ingresos corrientes, con los beneficios que eso supone.

En definitiva, en 2015 la carga financiera aumentó, los gastos de funcionamiento se incrementaron en una pequeña cuantía, y al mismo tiempo los ingresos corrientes crecieron. Como resultado de todo ello han aumentado ahorro bruto, ahorro neto y límite de endeudamiento.

B.- En relación con los **capítulos 6 (Inversiones reales) y 7 (Transferencias de capital)** del presupuesto de gastos, en el siguiente cuadro se presentan los datos más significativos de los últimos años sobre su ejecución, en millones de euros:

Capítulos 6 y 7	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Crédito inicial	88,98	75,96	74,64	55,19	4,37	2,79	1,44	1,29
+ Incorporación remanentes	17,09	15,86	12,92	1,05	0,62	0	0	0
+ Otras modificaciones	- 0,12	34,31	17,15	0	20,12	14,41	12,45	18,29
= <b>Crédito definitivo:</b>	<b>105,95</b>	<b>126,13</b>	<b>104,71</b>	<b>56,24</b>	<b>25,11</b>	<b>17,20</b>	<b>13,89</b>	<b>19,56</b>
Realizado	62,99	80,03	70,64	36,94	22	16,67	11,53	15,36
Pendiente realización	42,96	46,10	34,07	19,30	3,11	0,53	2,36	4,20

Puede observarse como desde el año 2010 los importes de ejecución y las cuantías presupuestadas siguen una tendencia decreciente que se acentúa a partir de la entrada en vigor de la LOEPSF de 2012. También deben tenerse en cuenta algunas circunstancias particulares que afectan a los datos de determinados ejercicios:

- 2009 y 2010 fueron unos ejercicios especiales en relación con las inversiones pues el Ayuntamiento de Pamplona recibió, en el primero de ellos, más de 34 millones de euros de subvención para financiar obras con el Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre y, en el segundo, unos 17 millones con la misma finalidad a cargo del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre. Y por las condiciones establecidas en la normativa reguladora de esos Fondos, las obras por ellos financiadas debieron ejecutarse íntegramente durante 2009 y 2010, respectivamente, salvo algunos casos puntuales.

Por otro lado, como puede comprobarse en la tabla anterior, las cuantías de los créditos pendientes de ejecución en cada ejercicio han sido considerables hasta 2011. Hay que tener en cuenta a este respecto que la normativa, tanto presupuestaria como contractual, exige una previsible correlación en el tiempo entre presupuestación de un gasto y realización del mismo. En los últimos ejercicios sí se han aproximado en mayor medida los importes presupuestados y los ejecutados.

C.- El principal indicador de la gestión y situación financiera es el **remanente de tesorería**, que va a poner de manifiesto la capacidad o necesidad de financiación existente en un determinado momento.

El detalle del cálculo realizado por la Oficina de Presupuestos y Estudios para el año 2015 se encuentra en documento aparte.

El remanente así calculado es el siguiente (en euros):

- Remanente de tesorería para gastos con financ. afectada:	24.172,49
- Remanente de tesorería por recursos afectados:	14.281.053,19
- Remanente de tesorería para gastos generales:	<u>8.445.813,79</u>
Remanente de tesorería total:	22.751.039,47

El remanente de tesorería para gastos con financiación afectada es aquel que está destinado y afectado a gastos concretos. El remanente por recursos afectados es el que por provenir de ingresos de capital debe dedicarse a gastos de capital pero no tiene un destino concreto para un proyecto determinado. Y, por último, el remanente para gastos generales está conformado por el importe restante, sin que exista para el mismo una afectación establecida.

En relación con el origen del remanente de tesorería y su variación respecto al remanente de 2014, es interesante destacar los siguientes puntos:

- La ejecución del presupuesto en su parte de ingresos y gastos corrientes (capítulos 1 a 5 y 1 a 4 respectivamente) ha sido la siguiente: se han generado derechos reconocidos por 185.300.134,37 euros y se han reconocido obligaciones por 164.052.302,20 euros. Por tanto, la parte del presupuesto de naturaleza corriente ha contribuido durante 2015 en 21.247.832,17 euros al remanente de tesorería. Los gastos realizados han sido inferiores a los créditos definitivos presupuestados, y los ingresos obtenidos superiores a las previsiones, lo que ha permitido que el resultado neto de la ejecución de esta parte del presupuesto sea el mencionado.

- La ejecución del presupuesto en su parte de ingresos y gastos de capital (capítulos 6 a 9 en ambos casos) ha sido la siguiente: se han generado derechos reconocidos por 6.199.506,06 euros y se han reconocido obligaciones por 22.649.508,02 euros. Por consiguiente, la parte del presupuesto de naturaleza de capital ha provocado durante 2015 una disminución del remanente de 16.450.002,76 euros. Este resultado es consecuencia fundamentalmente de estos dos hechos: 1) ya el propio presupuesto prorrogado aprobado por resolución de Alcaldía de 31-12-2014 incluía gastos de capital no financiados con ingresos de capital sino con el conjunto de ingresos corrientes de dicho presupuesto, lo cual es positivo; y 2) fue posible no contratar la nueva deuda prevista en 2015 para la financiación de inversiones (la situación de la tesorería ha permitido que esto fuera así), cuando el total previsto finalmente en el presupuesto era de 6.400.000 euros. A ello se añadirían las diferencias en más o en menos que, para cada capítulo de gastos e ingresos de capital, puedan existir entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.



- En definitiva, la ejecución presupuestaria total de 2015 ha contribuido en 4.797.829,41 euros (cifra que resulta de restar al superávit de la parte corriente del presupuesto, 21.247.832,17 euros, el déficit de la de capital, 16.450.002,76 euros) al remanente de tesorería. En la variación producida entre el remanente de dos ejercicios consecutivos también influyen (como así sucede en el caso del ayuntamiento de Pamplona) otros componentes además de la ejecución presupuestaria, como por ejemplo las desviaciones de financiación acumuladas negativas que se integran en su cálculo en cada ejercicio, los ajustes realizados (principalmente, el de deudores de dudoso cobro), así como las bajas que se hayan podido producir en las cuentas contables a partir de las cuales se cuantifica el remanente (especialmente por anulaciones de derechos de presupuestos cerrados). En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, se mantienen los criterios particulares utilizados por el Ayuntamiento de Pamplona hasta ahora utilizados, excepto en el caso de las multas y de los derechos de dudoso cobro del capítulo 5. En el informe sobre el cálculo del remanente de tesorería se fundamentan los motivos del cambio de criterio.

- En cuanto a los ingresos provenientes de venta de terrenos, deben afectarse a gastos realizados y financiables con ese tipo de recursos. En el informe sobre el cálculo del remanente de tesorería se confirma el carácter financiable de los gastos concretos a los que se aplica este tipo de recursos en la liquidación. En 2015 han quedado unos ingresos de esta naturaleza de 14.281.053,19 euros sin aplicar que deben reservarse mediante su inclusión en el remanente de tesorería por recursos afectados para su utilización en las finalidades permitidas por la normativa.

Por otro lado, los recursos ya obtenidos para la financiación de gastos concretos aún no realizados deben destinarse a esa finalidad concreta, reservándolos para ello en el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (en 2015, 24.172,49 euros).

- Es necesario también realizar una serie de consideraciones en relación con una operación concreta efectuada en 2009 entre el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo, y sus repercusiones en el remanente de tesorería de 2015. Las implicaciones contables y financieras de esa compraventa fueron analizadas más exhaustivamente en el informe de Intervención a la liquidación de 2009, pero merece la pena recordar ahora algunos aspectos que siguen afectando a la liquidación de 2015. Por acuerdos de Junta de Gobierno de 12-5-2009 y 2-6-2009 el Ayuntamiento enajenó a la Gerencia de Urbanismo tres parcelas de Lezkairu por un total de 40.006.170,25 euros. Del total del precio, quedaron pendientes de cobro en aquel momento 20.388.077,80 euros cuyo pago por parte de Gerencia, según el pliego que regulaba la operación, “queda aplazado hasta la posterior venta de las parcelas objeto de este contrato” (se refiere a la venta que posteriormente realice el propio organismo autónomo), pudiendo esta última cantidad “aplicarse a la reducción de otras deudas que pueda contraer el Ayuntamiento con la Gerencia”. Según se indica en el informe que acompaña el expediente de la liquidación del organismo autónomo, en 2015 queda pendiente de pago al Ayuntamiento 14.274.693,98 euros que, por consiguiente, se han integrado en el importe del remanente de tesorería total del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, Gerencia de Urbanismo incrementa el cálculo de su remanente de tesorería



con una desviación acumulada negativa de 20.153.048,28 euros del proyecto de gastos asociado a esta operación. Esa desviación, según se deduce de su informe, permanecerá hasta que sean vendidas por la Gerencia esas parcelas. Sin embargo, se desconoce el momento en que se producirá esa venta y se obtendrán los correspondientes ingresos. Para que el importe de la desviación negativa mencionada por el que se incrementa el remanente de tesorería de la Gerencia sea efectivamente un recurso financiero utilizable (como lo es el remanente de tesorería), los ingresos pendientes de obtención que la generan, y que son los provenientes de la propia venta de las parcelas que pueda realizar la Gerencia, deberían obtenerse en un corto plazo. Mientras eso no sea así, los 20.153.048,28 euros no deben ser utilizados.

En este sentido, se ha incluido en la propuesta de resolución de aprobación de la liquidación el punto 4, que reserva la cantidad de 20.153.048,28 euros del remanente de tesorería por recursos afectados del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo.

- Una vez deducidas del remanente de tesorería total las cantidades que no son de libre disposición por tener un destino específico, esto es, el remanente de tesorería por la existencia de gastos con financiación afectada y el remanente por la existencia de recursos afectos, queda un remanente de tesorería general positivo de 8.445.813,79 euros, superior al de 2014 por lo indicado en los comentarios anteriores.

En cuanto a su posible utilización debe tenerse en cuenta lo establecido en la LOEPSF.

D.- En relación con la ejecución del **capítulo 9 (Pasivos financieros)** de gastos y de ingresos, como puede comprobarse en 2015 no se contrató la nueva deuda prevista (existían unas previsiones de ingresos en el capítulo 9 de 6.400.000 euros) y se amortizó deuda por 6.396.664,53 euros, reduciéndose así la deuda viva pendiente a 31-12-2015 respecto al ejercicio anterior, con los evidentes efectos beneficiosos que eso tiene.

En relación con esta cuestión, se pueden ver los comentarios realizados al respecto en los Informes de Intervención a la Liquidación, Cuenta General o Presupuesto de años anteriores.

E.- En cuanto al **Resultado Presupuestario**, poco se puede añadir a los comentarios incluidos en los apartados anteriores de este informe. Su valor expresado en euros, de acuerdo con el estado de Contabilidad, es el siguiente:

Derechos reconocidos netos	191.499.640,43
(-) Obligaciones reconocidas netas	<u>186.701.811,02</u>
(=) Resultado presupuestario sin ajustar	4.797.829,41
(-) Desviaciones positivas de financiación	564.998,64
(+) Desviaciones negativas de financiación	1.829.359,23
(+) Gastos financiados con remanente de tesorería	<u>4.949.332,10</u>
(=) Resultado presupuestario ajustado	<u>11.011.522,10</u>

En cuanto a la liquidación del presupuesto en su parte corriente y de capital, la de corriente arroja un superávit de 21.247.832,17 euros, y la de capital un déficit de 16.450.002,76 euros. En los apartados anteriores se han incluido varios comentarios al respecto.

F.- Finalmente, puede resultar interesante conocer la composición de los ingresos realizados del Ayuntamiento según el origen de las diferentes fuentes de financiación, a efectos puramente descriptivos, lo que se pretende recoger en el siguiente cuadro:

	2015	2015	2014	2014
	Dcho.rec.	% s/total	Dcho.rec.	% s/total
“Recursos ordinarios propios”: cap.1 a 3 + 5	88.325.625	46,12	85.932.445	45,48
Transferencias: cap.4 + 7	97.389.119	50,86	98.649.427	52,22
Enajenación inversiones: cap.6	4.892.629	2,55	3.166.074	1,68
Variación activos financieros: cap.8	892.266	0,47	1.180.104	0,62
Incremento de deuda: cap.9	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>191.499.640,43</b>	<b>100</b>	<b>188.928.050</b>	<b>100</b>

Los conceptos de mayor importancia relativa son las transferencias (principalmente del Gobierno de Navarra), y los agrupados como “recursos ordinarios propios” (impuestos, tasas, precios públicos y otros, e ingresos patrimoniales). La naturaleza y el carácter puntual de los ingresos por enajenación de inversiones hace que puedan variar significativamente su cuantía de un ejercicio a otro. Por otro lado, no se contrató nueva deuda en 2015. Estos dos factores repercuten en todos los porcentajes calculados.

G.-En cuanto a la deuda, se ha comentado ya repetidamente en este informe el efecto que la misma tiene en la situación financiera presente y futura del Ayuntamiento. Con el objeto de completar el análisis, se recoge en la siguiente tabla la evolución del saldo de deuda pendiente de amortización en los últimos ejercicios , en euros:

Ejercicio	Saldo	Ejercicio	Saldo
2002	39.241.903	2009	83.661.324
2003	32.934.111	2010	79.241.256
2004	50.884.094	2011	88.125.729
2005	49.595.636	2012	98.615.785
2006	48.088.772	2013	91.848.108
2007	60.056.044	2014	85.303.333
2008	72.257.423	2015	78.906.668

Como se ha comentado, durante 2015 no se contrataron nuevos préstamos para la financiación de inversiones y el Ayuntamiento amortizó deuda por 6.396.664,53 euros (importe de ejecución del capítulo 9 de gastos), por lo que la cifra de deuda pendiente de amortización en 2015 es inferior a la de 2014. El gasto derivado de la amortización del saldo pendiente en los siguientes ejercicios se reoge en una tabla adjuntada al estado de la deuda. Como es obvio, para que no crezca el importe del gasto que en concepto de amortización debe contemplarse en los sucesivos presupuestos es necesario que no se incremente la cifra de deuda contratando nuevos préstamos.

Hasta el ejercicio 2009, la deuda viva del Ayuntamiento equivalía a la del sector administrativo local, entendido como Ayuntamiento y Organismos Autónomos, pues estos últimos no contrataban préstamos. Sin embargo, en 2009 la Gerencia de Urbanismo solicitó un préstamo de 17 millones para financiar parcialmente la operación de compraventa de parcelas al Ayuntamiento, anteriormente comentada. Según consta en el expediente, en 2014 se inició la amortización de dicho préstamo. Por tanto, la cifra total de deuda viva de Ayuntamiento y Organismos a finales de 2015 es de 93.781.668 euros. Y si a esa cuantía se le añade la deuda de Pamplona Centro Histórico, 144.986 euros, se alcanza el importe total del grupo local que aparece en el Estado de la Deuda, 93.926.655 euros.

## 2.-ENTIDADES

En relación con los organismos autónomos, empresas municipales y la Fundación Teatro Gayarre, se solicitó a las diferentes entidades que las auditorías a realizar por profesionales externos sobre las cuentas del ejercicio incluyeran en su contenido el análisis del cumplimiento del principio de legalidad, aportándose en 2015 los informes que más adelante se mencionan. Se vienen adjuntando también las “Cartas de recomendaciones”, que deben convertirse en un instrumento a tener en cuenta por las entidades para la mejora de la gestión.

### 2.1 ORGANISMOS AUTONOMOS

De acuerdo con lo establecido en la normativa, las cuentas de los dos Organismos Autónomos del Ayuntamiento (Gerencia de Urbanismo y Escuelas Infantiles), rendidos y propuestos inicialmente por sus órganos correspondientes, deben integrarse en el expediente de la cuenta general para su aprobación conjunta por el Pleno.

Así, las cuentas de la Gerencia de Urbanismo fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de dicho Organismo en reunión celebrada el 23-03-2016 y la de Escuelas Infantiles por acuerdo de su Junta de Gobierno de 11-04-2016, según consta en el expediente.

En cuanto a las Escuelas Infantiles, la opinión del auditor sobre las cuentas es favorable, pero con la siguiente salvedad “*El Organismo Autónomo no contabilizó en los ejercicios 2014 y 2013 facturas por servicios recibidos cuyo gasto correspondía a dichos ejercicios, por carecer de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes, por importe de 93 y 155 miles de*”





euros, respectivamente. Las citadas facturas fueron contabilizadas en los ejercicios siguientes correspondientes, 2015 y 2014. En consecuencia, los gastos del ejercicio 2015 están sobrevalorados en 93 miles de euros y los gastos del ejercicio 2014 están sobrevalorados en 62 miles de euros. Nuestra opinión de auditoría sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 incluyó una salvedad por esta cuestión.” Obviamente deben adoptarse las medidas oportunas ( de gestión , presupuestarias, contables, ...)para que esta circunstancia no vuelva a presentarse. Tengase en cuenta que , en cualquier caso, ninguna entidad pública sometida a un presupuesto limitativo debe realizar gastos presupuestarios por encima de los créditos consignados.Se aporta también copia de informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así:”*En nuestra opinión, la actividad económico-financiera del Organismo Autónomo ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PAMPLONA en materia de contratación, presupuestos y personal, se desarrolla, excepto por la salvedad descrita en el párrafo anterior en materia presupuestaria , de acuerdo con el principio de legalidad.*” La salvedad mencionada es este informe alude a la misma cuestión a la que se refiere la del informe de auditoría de cuentas. Consta asimismo Carta de recomendaciones.

En el caso de la Gerencia de Urbanismo la opinión del auditor sobre las cuentas es favorable sin salvedades y , asimismo se indica en el propio informe de cuentas anuales “*las cuentas anuales adjuntas expresan en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA a 31 de diciembre de 2015, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación presupuestaria*”. Se aporta también copia de informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así “*En nuestra opinión , la muestra analizada de licitaciones realizadas por GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA en el ejercicio 2015 cumple razonablemente con los requisitos a los que está sujeta la actividad contractual de las empresas públicas: publicidad, concurrencia , transparencia y objetividad, de acuerdo a la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio , de Contratos Públicos y en general , la actividad de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA en materia de presupuestos, contratación y personal, se desarrolla de acuerdo con el principio de legalidad.*”

Se aporta también Carta de recomendaciones donde se incluyen algunas cuestiones que, como se indica, pueden afectar a las cuentas de Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento de Pamplona.

Ambas entidades liquidan el presupuesto con remanente de tesorería general positivo. En relación con su posible utilización, téngase en cuenta lo establecido en la LOEPSF.

Teniendo en cuenta cuál es el actual sistema y organización (véase por ejemplo lo indicado en los informes de Intervención a la cuenta general de ejercicios anteriores), no puede añadirse por Intervención un análisis adicional al realizado por los propios organismos sobre sus cuentas. Únicamente debe completarse lo anterior con ciertas reflexiones en relación con los proyectos de gasto y la **Gerencia de Urbanismo**, ya indicadas anteriormente (ver Informes de Intervención a la Liquidación y a la Cuenta General de la Gerencia a partir de 1995):



- La determinación de las desviaciones de financiación acumuladas de los diferentes polígonos urbanísticos se viene realizando como diferencia entre las cifras de gastos e ingresos (cuotas de urbanización) de las mismas, y se trasladan directamente (tanto las desviaciones positivas como las negativas) al cálculo de los remanentes de tesorería. Ése es el exceso o defecto de financiación si efectivamente el porcentaje real de financiación afectada del que dispondrá cada urbanización al final de su ejecución es el 100%, es decir, el total del gasto. El artículo 96 del D.F. 270/1998 que desarrolla la L.F. de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público permite incluir desviaciones negativas en el cálculo del remanente, siempre y cuando esos ingresos aún no realizados que han generado tales desviaciones vayan efectivamente a obtenerse y no se presupuesten de nuevo en ejercicios posteriores.

En principio, se pueden presentar dos situaciones diferentes a la anterior: polígonos o proyectos que dispongan en este momento de un superávit de financiación y polígonos que presenten ahora un déficit de financiación. Si cualquiera de estas dos situaciones, superavitaria o deficitaria, en las que puede estar un proyecto es únicamente transitoria y finalmente es reconducida a la de financiación mediante cuotas por idéntico importe que el coste del proyecto, parece que en principio el polígono sería liquidado normalmente.

Sin embargo surge la siguiente cuestión que puede incidir, al menos aparentemente, en el planteamiento anterior: según el artículo 41.4 de la Ley Foral de Haciendas Locales, L.F. 2/95, *“la cuenta de liquidación definitiva será redactada por la entidad local actuante atendiendo al coste real y efectivo, una vez que concluya la urbanización y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde la aprobación definitiva de la reparcelación.”* Parece necesario, por tanto, conocer si en cada polígono en concreto existe o no la posibilidad de realizar la liquidación definitiva de cuotas, bien por estar dentro de ese plazo de cinco años o por otra razón que lo haga jurídicamente admisible.

Mientras sea posible realizar la liquidación definitiva de cuotas podrá igualarse coste y financiación del proyecto concreto. Si ello no fuera posible, y en el caso de proyectos con déficit en la financiación, existiría un coste no financiado con cuotas de urbanización y sin posibilidad futura de serlo mediante dichos ingresos, pero que obviamente de algún modo tendría que ser financiado. Y en el supuesto de proyectos superavitarios, habría que analizar las medidas a adoptar en relación con dicho superávit.

A este respecto debe indicarse que en el informe general aportado por la Gerencia de Urbanismo sobre su liquidación presupuestaria, se confirma expresamente que en todos los casos se espera obtener los ingresos correspondientes a los saldos de desviaciones negativas de financiación incluidas en el cálculo del remanente de tesorería. Y entre ellos están los correspondientes a los polígonos urbanísticos. En el mismo sentido se expresa en otros momentos el informe mencionado. Además, se confirma también expresamente en él que, una vez revisados todos los expedientes relativos a los derechos pendientes de cobro al cierre de 2015, ninguno de ellos se considera de difícil o imposible recaudación.

- Parece que en cualquier caso sería conveniente cerrar las cuentas y liquidar los polígonos en el momento en que ello sea posible. Según informó la Gerencia en su momento, durante 2010 se cerraron más de treinta polígonos. El resultado conjunto neto de ese cierre ha

sido favorable al organismo y se ha empleado en la cuantificación del remanente por recursos afectos, lo cual será apropiado siempre que ese saldo no sea de libre utilización sino que deba destinarse a determinadas finalidades.

En relación con las cuestiones expuestas, debe tenerse en cuenta que es la propia Gerencia de Urbanismo el órgano experto en este ámbito, tanto en sus aspectos económicos y contables como jurídicos. Sin embargo, Intervención ha considerado siempre interesante realizar apreciaciones como las anteriores en sus propios informes teniendo en cuenta la importancia cuantitativa de sus gastos e ingresos.

Véase también en cuanto al remanente de tesorería de Gerencia de Urbanismo lo indicado en el apartado de este informe sobre ese mismo concepto del Ayuntamiento, en relación con la operación de venta de tres parcelas del Ayuntamiento a la Gerencia.

Por último, el préstamo de 17 millones de euros contratado en 2009 por la Gerencia para financiar parcialmente la adquisición al Ayuntamiento de tres parcelas, generó en 2015 unos intereses de 367.153,32 euros y fue amortizado en 1.700.000 euros. Las consideraciones realizadas anteriormente para la carga financiera del Ayuntamiento son plenamente aplicables a la que pudiera generar este préstamo, pues la deuda viva del grupo local incluye, obviamente, la del organismo autónomo Gerencia de Urbanismo.

En relación con los Organismos Autónomos , véase también , lo indicado en el apartado “Trabajos realizados en Intervención y ámbitos pendientes de sometimiento a fiscalización” de este informe.

## **2.2-SOCIEDADES PARTICIPADAS**

De acuerdo con el artículo 241 de la L.F 2/1995 y restante normativa aplicable, las cuentas de las sociedades Comiruña , Pamplona Centro Histórico S.A. y Asistencia Municipal en Casa S.A. forman parte integrante de la Cuenta General por ser la totalidad de su capital propiedad del Ayuntamiento , mientras que las cuentas de Mercairuña y Animsa se acompañan como anexos, puesto que el Ayuntamiento tiene una participación mayoritaria pero no íntegra.

### **-COMIRUÑA**

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez una copia de las cuentas formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 31-3-2016. Se aporta también comunicación de la aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 12-5-2016.

La opinión del auditor sobre las cuentas es favorable. Se aporta informe independiente favorable sobre el cumplimiento específico de la Ley Foral 6/2006 reguladora de los contratos públicos. Se aporta también una comunicación a los administradores que recoge algunas



debilidades y recomendaciones del control interno detectadas, que según el auditor, no afectan al informe de auditoría elaborado.

#### -PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO. S.A

Se dispone del informe de auditoría de las cuentas anuales que incluye a su vez una copia de las mismas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 17-3-2016. Se aporta también copia del certificado de aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 12-5-2016.

La opinión sobre las cuentas es favorable. Se aporta también copia de informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así: *“En nuestra opinión , la actividad económico-financiera de PAMPLONA CENTRO HISTÓTICO IRUÑA BIZIBERRITZEN SAU. en materia de presupuestos, contratación y personal, se desarrolla, en general , de acuerdo con el principio de legalidad”*. Consta asimismo Carta de recomendaciones.

En el caso de Pamplona Centro Histórico, las cuentas presentadas son también el modo de justificación establecido para las transferencias realizadas por el Ayuntamiento para financiar sus gastos ordinarios (según RAL 27-3-2015(4/UV) y RAL 09-09-2015(3/UV)). No sucede así con las aportaciones municipales destinadas a financiar el plan de intervención en vivienda, que se vienen justificando de manera independiente. No consta que haya sido ya aprobada la justificación correspondiente al año 2015.

#### -MERCAIRUÑA

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez una copia de las cuentas formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 23-02-2016. Se aporta también comunicación del secretario de la Junta y el Consejo de la aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28-04-2016.

La opinión del auditor sobre las cuentas es favorable. Se aporta informe independiente favorable sobre el cumplimiento específico de la Ley Foral 6/2006 reguladora de los contratos públicos. También se adjunta documento con las recomendaciones realizadas por el auditor.

#### -ANIMSA

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez las cuentas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 21-03-2016. Se aporta también copia del certificado de aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 23-5-2016.

La opinión del auditor sobre las cuentas es favorable. Se aporta informe independiente de auditoría favorable sobre el cumplimiento específico de la Ley Foral 6/2006 reguladora de los contratos públicos. También se adjunta un documento de Recomendaciones sobre el Control Interno y los Procedimientos Administrativos.



En 2010 se modificó el modelo de relación entre el Ayuntamiento de Pamplona y Animsa. Hasta entonces, se realizaba una encomienda a la empresa para la realización de los servicios informáticos, que suponía gasto aplicado a los capítulos 2 y 6. Desde 2010, y como consecuencia del análisis realizado por los servicios jurídicos municipales, se mantuvo el sistema de la encomienda para la entrega de bienes o prestación de servicios que Animsa gestionaba a favor del Ayuntamiento y que subcontractaba a otras empresas, cuyo gasto se aplicó a los capítulos 2 y 6, y al mismo tiempo se realizaban transferencias a Animsa para la financiación del funcionamiento ordinario de su actividad, cuyo gasto aplicó el Ayuntamiento al capítulo 4, y para actividades de inversión, gasto aplicado al capítulo 7. Desde 2014, tras un nuevo análisis de los servicios jurídicos, desapareció el sistema de la encomienda, y todas las aportaciones municipales a la empresa se consideraron transferencias y, en consecuencia, se aplicaron a los capítulos 4 y 7.

Junto a la aprobación del gasto por las transferencias a la empresa para la prestación de servicios informáticos, se aprobó el documento "Protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de Pamplona y Asociación Navarra de Informática Municipal S.A. para la realización del Plan Operativo de Informática y Nuevas Tecnologías durante el ejercicio 2015", que regulaba las condiciones de estas transferencias. Posteriormente se aprobó un protocolo específico para la prestación del servicio de atención telefónica 010, con un régimen similar a estos efectos. En su cláusula 4.B (Seguimiento y control económico), el Protocolo general establece lo siguiente en relación con la justificación anual de las aportaciones municipales:

*"Animsa entregará al presidente del Comité de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Pamplona los siguientes documentos para justificar los siguientes Gastos e Inversiones:*

*-Los Gastos corrientes de Animsa del capítulo IV relativos a los gastos propios necesarios de ANIMSA, se justificarán al Ayuntamiento de Pamplona anualmente a través de la Cuentas Anuales de ANIMSA aprobadas a 31 de diciembre de 2015 y auditadas....*

*-las inversiones relativas al Capítulo VII, en cuanto a las aplicaciones informáticas, se justificarán anualmente a través de la presentación de las Cuentas Anuales de ANIMSA aprobadas y auditadas, en las que se identifiquen separadamente las inversiones realizadas con la transferencia de capital.....*

*Para las justificaciones de las dos aportaciones mencionadas, junto con las cuentas anuales deberá presentarse una separata donde queden debidamente identificadas las correspondientes al Ayuntamiento de Pamplona, que permitan justificar los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Pamplona para el funcionamiento ordinario de la actividad de Animsa correspondientes al mismo (cap.4), así como los correspondientes a la transferencia de capital (cap 7). Ese documento será revisado por el auditor de cuentas para confirmar la no existencia de discordancias entre las cuentas anuales de Animsa del ejercicio 2015 y los detalles parciales de la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio correspondientes al Ayuntamiento de Pamplona recogidos en la separata.*



*Además se aportará otro documento que recoja el desglose por proyecto de la información contenida en la separata de manera que la suma de los diferentes proyectos realizados en el ejercicio justifique el importe de las partidas que aparecen en la separata. El Comité de Tecnologías de la Información confirmará la coherencia de este documento con la documentación e información correspondiente a cada proyecto.*

*Asimismo ANIMSA se someterá a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero en relación con las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Pamplona que éste considere oportunas.....*

Animsa ha elaborado a estos efectos un estado contable específico denominado “Cuenta de resultados detallada Ayuntamiento de Pamplona”. Se aporta un informe del auditor sobre dicho estado, cuyo alcance y contenido puede consultarse, y en el que se indica que “*como resultado de nuestro trabajo no se ha puesto de manifiesto asunto alguno de importancia que requiera modificar la información mostrada en el mismo*”. De la redacción de dicho informe se deduce la no existencia de discordancias entre las cuentas anuales de ANIMSA del ejercicio 2015 y los detalles parciales de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 correspondientes al Ayuntamiento de Pamplona de acuerdo a los procedimientos previamente acordados.

También se aporta un informe de auditoría de Procedimientos Acordados sobre el efecto de la Gestión directa en el que se indica que “*como resultado de nuestro trabajo no se ha puesto de manifiesto asunto alguno de importancia que requiera modificar la información mostrada en el mismo*”.

Se acompaña asimismo el informe de la Oficina de Presupuestos y Estudios del Área de Hacienda. En la cláusula 4 del Protocolo se establecen también otros controles previos que han debido tenerse en cuenta para dar esta conformidad final.

Por RAL 21-6-2016(3/GT) se dio conformidad a las cuentas presentadas por ANIMSA correspondientes a la prestación de servicios informáticos durante el año 2015.

#### -ASISTENCIA MUNICIPAL EN CASA S.A.

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez una copia de las cuentas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 30-03-2016. Se aporta también copia del acta de aprobación de las cuentas por la Junta General De Accionistas en sesión celebrada el 2-5-2016.

La opinión sobre las cuentas es favorable. Se aporta también copia del informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así: “*En nuestra opinión , la actividad económico-financiera de “ASISTENCIA MUNICIPAL EN CASA, S.A” en materia de presupuestos, contratación y personal, se desarrolla en general , de acuerdo con el principio de legalidad”*

Consta asimismo Carta de recomendaciones, como ya se ha indicado.

### 2.3-FUNDACIONES

Por último debe indicarse que, junto a las cuentas de las entidades que según la normativa forman parte de la Cuenta General, se han incluido también las de las Fundaciones relacionadas con el Ayuntamiento de Pamplona.

Así, constan las cuentas de la Casa de Misericordia y de la Fundación Teatro Gayarre con los correspondientes informes de auditoría, favorables ambos. Se adjunta certificado de aprobación de las cuentas de la Fundación Teatro Gayarre por la Junta del Patronato en sesión celebrada el 17-3-2016. En relación con esta entidad, Intervención solicitó la inclusión en el objeto del contrato de auditoría del análisis del cumplimiento del principio de legalidad, y la elaboración de carta de recomendaciones. Se aporta un informe favorable sobre el cumplimiento del principio de legalidad, así como una “carta de sugerencias”.

Debe indicarse también que las cuentas presentadas son además el modo de justificación establecido para la transferencia realizada a la Fundación Teatro Gayarre por el Ayuntamiento. Así, en la cláusula 8 del acuerdo con dicha entidad que regula las condiciones de la aportación municipal, y que fue aprobado junto a la transferencia por resolución de Alcaldía de 27-3-2015(3/EC), se establece: “*El Ayuntamiento de Pamplona durante el año 2015 podrá someter a la Fundación al control económico financiero que estime conveniente, con el fin de comprobar que la aportación que la Fundación recibe del Ayuntamiento se destina al objeto del presente acuerdo. No obstante lo anterior, antes del 31 de marzo del 2016, la Fundación tendrá que someter al Ayuntamiento de Pamplona la aprobación de las cuentas de la Fundación, previamente aprobadas por la Junta del Patronato. Las cuentas de la Fundación Municipal Teatro Gayarre se integrarán en la aprobación plenaria de la cuenta única del Ayuntamiento de Pamplona. La Fundación deberá adoptar en sus sistemas contables las medidas que sean precisas para acreditar esta justificación. Como medida adicional de control financiero en 2015 se establece que las cuentas anuales deberán estar auditadas incluyendo la revisión del cumplimiento de legalidad.*”

En esa misma cláusula, se disponía “*.....si las cuentas de la Fundación dieran un resultado económico positivo, se determinará su ajuste en el acuerdo del año siguiente, bien disminuyendo la aportación consignada, aumentando el programa de actuación acordado o dotando a la Fundación de un fondo necesario para poder disponer de liquidez que se acomode a las necesidades y atenciones a cubrir*”. De acuerdo con lo recogido en las cuentas de la Fundación del ejercicio 2015, éste se cerró con un excedente de 69.724 euros. Y en relación con ello, en el acuerdo correspondiente a la aportación de 2016 aprobado por resolución de Alcaldía de 7-4-2016(2/CE) se indica: “*Así en 2015, las cuentas de la Fundación han dado un resultado económico positivo, dotando a la Fundación de un remanente en el presupuesto de 2016, con el objeto de reforzar y ampliar su actividad y disponer de liquidez*”



### **3.-TRABAJOS REALIZADOS POR INTERVENCIÓN Y ÁMBITOS PENDIENTES DE SOMETIMIENTO A FISCALIZACIÓN.**

En los informes de Intervención a las Cuentas Generales de ejercicios anteriores se vienen incorporando unas estadísticas que esta Intervención realiza desde hace varios años, para ayudar así a formar una opinión fundada de la labor desempeñada por la misma en la tramitación de los expedientes de gastos. Están elaboradas a partir de la validación que Intervención realiza de los documentos contables de gastos en la aplicación informática de contabilidad, se refieren exclusivamente al Ayuntamiento (véase lo que más adelante se comenta en relación con los Organismos Autónomos) y no afectan a los gastos de personal (véase también lo que más adelante se indica al respecto.) En el anexo I a este informe se encuentra el detalle de los datos globales, en dos versiones diferentes, una teniendo en cuenta todas las actuaciones (previas y definitivas) de Intervención en relación con el gasto de que se trate, y otras teniendo en cuenta únicamente la actuación final, es decir, la fiscalización con que se informó definitivamente el gasto. En las estadísticas del primer tipo se incluyen las actuaciones previas realizadas por Intervención en la tramitación de una propuesta hasta llegar a la fiscalización final, mientras que en las del segundo tipo únicamente se tiene en cuenta la fiscalización final de los gastos.

Del análisis de las estadísticas anteriores y del trabajo realizado por Intervención pueden extraerse las siguientes conclusiones en relación con la intervención previa limitada de gastos del Ayuntamiento, algunas de las cuales ya se podían apreciar en los anteriores ejercicios:

1.-En este ejercicio no ha existido ningún gasto de los indicados anteriormente asociado a un documento contable que haya sido aprobado por el órgano sin la preceptiva fiscalización previa.

2.-Existen gastos que han sido aprobados estando ya en ejecución. De entre ellos, en las estadísticas aparecen por separados las adjudicaciones de contratos aprobadas con posterioridad al inicio de la prestación (6 casos en este ejercicio, identificado con el código 240, recogiendo en la propia fiscalización las circunstancias concurrentes en su tramitación.) En el anexo II a este informe se encuentra el detalle de los gastos de este tipo identificados con el código 240.

3.-Se realizan por parte de Intervención actuaciones encaminadas a la mejor tramitación de los expedientes, solicitando la modificación de alguna cuestión, la incorporación de informes o documentación adicional necesaria, etc., para proceder posteriormente a su fiscalización pudiendo realizarse entonces ésta sin observaciones. Las validaciones que aparecen en las estadísticas asociadas al código 260 se corresponden con actuaciones de este tipo (un 20,88 % del total), pero son sólo una mínima parte de ellas pues los datos de las estadísticas sólo se refieren a aquellos expedientes que entran y salen de Intervención y, por tanto, no incluyen actuaciones como las anteriores cuando se realizan sin que Intervención devuelva el expediente al área gestora, supuesto que además es el más habitual. Es decir, la actividad correctora que efectúa Intervención en relación con los expedientes es superior a la que se deduce de las estadísticas.





Además de las indicaciones que Intervención realiza directamente en la propia fiscalización, viene efectuándose en los últimos ejercicios una importante labor previa de asesoramiento a las Áreas municipales que, si bien supone una notable carga de trabajo, tiene importantes efectos beneficiosos en la tramitación de los expedientes aunque, al mismo tiempo, queda en muchas ocasiones en el anonimato.

4.-La mayor parte de los expedientes han sido informados favorablemente.

5.-El contenido de la fiscalización previa efectivamente realizada ha sido más amplio que el referido a los estrictos términos de la intervención limitada(órgano y partida), efectuándose también otras comprobaciones que se han considerado fundamentales en cada tipo de expediente.

6.-No existe una distribución regular a lo largo del año de los expedientes recibidos en Intervención, destacando la concentración de final de ejercicio que se prolonga en las primeras semanas del año siguiente.

En aquellos casos en que un reconocimiento de la obligación no está sometido a fiscalización previa, se comprueba en Intervención antes de su aprobación la existencia de documentación justificativa (básicamente, factura conformada) para cumplir así con lo establecido en el artículo 245.3 b de la Ley Foral de Haciendas Locales (inexistencia de graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago) para la realización de la fiscalización formal de la ordenación de pagos de los gastos presupuestarios. Estas actuaciones afectaron en 2015 a reconocimientos de la obligación por algo más de sesenta y seis millones y medio de euros.

Al margen de los informes de fiscalización a que se refieren los comentarios anteriores, se han elaborado otros informes preceptivos singulares, como son los correspondientes al expediente de presupuesto, a la liquidación presupuestaria y a la cuenta general. A ello debe añadirse todo lo derivado de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación con los gastos de personal, razones ajenas a Intervención no han hecho posible por el momento la fiscalización de estos gastos con carácter previo a su aprobación, objetivo de Intervención al respecto. El artículo 58.1 del Decreto Foral 270/1998, que desarrolla la Ley Foral de Haciendas Locales en materia de presupuesto y gasto público establece que no deben acumularse en un mismo acto administrativo las fases de disposición o compromiso del gasto y la del reconocimiento de la obligación en las retribuciones de personal. En el mismo sentido, la base 18 de ejecución presupuestaria dispone que las autorizaciones y disposiciones correspondientes a los compromisos adquiridos en determinados gastos, entre ellos los correspondientes a gastos de personal(capítulo 1), deben contabilizarse a principios de año. Así, por ejemplo, como regla general, la autorización y la disposición de gasto por los conceptos ya determinados se deberían aprobar al comienzo del ejercicio asociadas a la aprobación del presupuesto y la plantilla en los casos que así corresponda, o posteriormente en los supuestos de nuevos nombramientos y contrataciones al producirse éstos. Todo ello sujeto a fiscalización



previa. Sin embargo, en el Ayuntamiento la contabilización de todos los gastos de personal se realiza mediante documentos que acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, y conforme se aprueba la nómina de cada mes. Además esa aprobación se produce mediante resolución de Alcaldía pero el gasto no se aplica a presupuesto en ese momento sino que se hace con posterioridad. Sin embargo, para poder realizar una fiscalización previa debería disponerse de la cuantificación del gasto aplicado a cada partida o vinculación jurídica antes de su aprobación. Con independencia de todo lo anterior, también debe tenerse en cuenta que para poder realizar en algún momento una intervención previa ágil y rápida de los gastos de personal que no demorara su aprobación, sería necesario incluir en su tramitación información y documentos suficientes que lo hicieran factible. Obviamente, es de suponer que en el momento en que se fuera a implantar un sistema de fiscalización previa de los gastos de personal podrían surgir otras cuestiones a tener en cuenta, además de las ahora expuestas con carácter general.

Ante esta situación se realizaron en los ejercicios en que fue posible trabajos de fiscalización de la nómina mediante comprobaciones a posteriori sobre muestras elegidas por procedimientos aleatorios, con el alcance y los objetivos que en cada caso se determinara. Estas tareas necesitan un tiempo considerable para su realización, y se llevan a cabo cuando la labor diaria de fiscalización lo permite. Pero lo cierto es que en circunstancias normales es, muy escaso el tiempo que puede dedicarse a trabajos diferentes a la fiscalización previa de gastos. De este modo, se lograron elaborar unos informes de fiscalización a posteriori de la nómina de los años 2006 y 2007, pero no fue posible mantener esos trabajos en los siguientes ejercicios.

Relacionada con la problemática anterior (del modo que más adelante se explica) está la cuestión de la intervención material del pago. De acuerdo con lo establecido en el art. 244 de la Ley Foral de Haciendas Locales, dentro del contenido de la función interventora está comprendida la labor mencionada que implica, en relación con las cuentas bancarias donde se consigna la tesorería municipal, que deba ser necesaria la conformidad de Intervención para cualquier salida material de fondos de ellas con independencia de su causa o naturaleza. Sin embargo el procedimiento de realización de pagos no cumple con ello. Para efectuar en el Ayuntamiento la intervención material del pago es necesario en la práctica resolver previamente la cuestión anteriormente planteada, es decir, la intervención previa de los gastos de personal. El régimen de fiscalización de esos gastos es el mismo que para el resto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Foral de Haciendas Locales, cuando no hubiesen sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago Intervención realizará un reparo que además tendrá efectos suspensivos. En consecuencia el pago de los gastos de personal sería intervenido con un reparo suspensivo que paralizaría su tramitación hasta que fuera solventado.

Por último como ya se ha comentado y en relación con los Organismos Autónomos y Sociedades, se solicitó a las diferentes entidades que las auditorías a realizar por profesionales externos sobre las cuentas del ejercicio incluyeran en su contenido el análisis del cumplimiento del principio de legalidad.



De cualquier modo y con independencia de lo anterior, debe recordarse que el régimen de fiscalización establecido para los Organismos Autónomos en la normativa es el mismo que para el propio Ayuntamiento y, en consecuencia, en la tramitación de los expedientes debe cumplirse con lo en él dispuesto, lo que no sucede en la actualidad. En este sentido, como no podía ser de otra manera, aquellos expedientes enviados a Intervención desde estas entidades para su fiscalización son oportunamente informados, pero son únicamente una pequeña parte de ellos.

En relación con las subvenciones, se considera conveniente recordar que las aprobaciones de las justificaciones presentadas por los beneficiarios deben enviarse a Intervención para su fiscalización, una vez informadas de conformidad por las áreas gestoras (artículo 42.1.3º de la Ordenanza General de Subvenciones) y ello aunque no vayan asociadas a un pago por haberse abonado ya íntegramente por anticipado toda la subvención.

Finalmente, en relación con lo establecido en el tercer párrafo de la base de ejecución 72 y artículo 246,4 L.F 2/1995, y al objeto de dar una información complementaria al efecto, se adjuntan en el anexo II copias de las propuestas de adjudicación de contratos tramitadas cuando el gasto estaba ya en realización. De lo comentado anteriormente se deduce que en los expedientes remitidos durante 2015 a intervención para realizar con anterioridad a su aprobación la fiscalización previa limitada de los mismos no ha sido formulado ningún reparo suspensivo de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2015.

Pamplona, 29 de junio de 2016  
LA INTERVENTORA

Fdo: Beatriz Grocin Garjón



## ANEXO I

Estadísticas de Intervención para el total del Ayuntamiento teniendo en cuenta todos los códigos con que se ha informado un documento y teniendo en cuenta únicamente el último código asignado.

Código	Ultimo código		Todos los códigos	
	Nº de docum.	Importe	Nº de docum.	Importe
<b>INTERVENCIÓN PREVIA</b>				
220-Intervención favorable	4.065	197.181.599	4.065	197.181.599
221-Fiscalizac. En cumplim ac resolución	3	88.061	3	88.061
225-Intervenido.Otras observaciones	95	11.818.622	95	11.818.622
230-Intervención condicionada				
240-Adjudicación posterior a la ejecución	6	116.635	6	116.635
254-Acto ejecut.se valida informaticam.				
260-Aport. Nueva doc. o expte completo			1.100	29.258.025
Total	<b>4.169</b>	<b>209.204.917</b>	<b>5.269</b>	<b>238.462.942</b>
<b>INTERV.FORMAL ORD. PAGOS</b>				
320-Existe doc. Justif(art 245,3B LF2/95)	8.853	66.213.638	8.853	66.213.638
340-No existe doc.Justif(art. 245,3B LF2/95)				
354-O aprobado.Existe doc. Justif (245,3B)				
360-Resolución reparo(art, 246 LF 2/1995)				
Total	<b>8.853</b>	<b>66.213.638</b>	<b>8.853</b>	<b>66.213.638</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13.022</b>	<b>275.418.555</b>	<b>14.122</b>	<b>304.676.580</b>

INTERVENCIÓN PREVIA	Ultimo código		Todos los códigos	
	% s/documentos	% s/importes	% s/documentos	% s/importes
Fiscalizados				
"-Favorablemente sin obse, cond..(220)"	97,51	94,25	77,15	82,69
"-Obser.condic o en ejecuc(221 a 230)"	2,35	5,69	1,86	4,99
"-Aportar documentac o modificar (260)"	0,00	0,00	20,88	12,27
"-Acto ejecut se valida informaticam(254)"	0,00	0,00	0,00	0,00
"-Desfavorablemente (240)"	0,14	0,00	0,11	0,05
Total	100	100	100	100



## **ANEXO II**



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### CONCEJALÍA DELEGADA DE PROYECTOS Y CONSERVACIÓN URBANA



728934\$9

Propuesta de	RESOLUCIÓN	Número de expediente	SEPAL_D / 2015 / 507
Área	Proyectos y Conservación Urbana	Código de Propuesta	
Departamento	Administración de Conservación Urbana	Número de relación	2015000507
Recurso Contencioso: ...	Juzgado	Fecha Relac.	18/03/2015
		Doc. Econom.	AD-2015006711

**ARTE VERDE NAVARRA S.L. – AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO POR SUMINISTROS DE PLANTAS PARA EL SERVICIO DE JARDINES, POR IMPORTE DE 20.147,59 EUROS.**

----- TEXTO PROPUESTO -----

« VISTA la documentación obrante en el expediente, HE RESUELTO:

1. Autorizar y disponer un gasto a favor de ARTE VERDE NAVARRA SL. por importe de 20.147,59 euro, de acuerdo con el siguiente detalle:

Núm. Doc	Titular/ Concepto	Partida	Euros
AD-2015006711	ARTE VERDE NAVARRA SL AUTORIZACION Y DISPOSICION DE GASTO A FAVOR DE ARTE VERDE NAVARRA POR EL SUMINISTRO DE PLANTAS	41/43230/221100	20.147,59
<b>TOTAL EUROS</b>			<b>20.147,59</b>

»

----- FIN DE LA PROPUESTA -----

**Intervención previa limitada** (art. 248.2 Ley Foral Haciendas Locales de Navarra, Ac. Pleno 17-12-10, RAL de 30-12-2011, RAL 31-12-2012, RAL 31-12-2013 y RAL 31-12-2014). Vistos informes. Intervenido (órgano y partida correctos)

Observación: No se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos para tramitar un contrato de suministro de esta cuantía (véase a este respecto lo indicado en el informe jurídico). No obstante, de acuerdo con lo indicado en el mismo informe, procede el pago del suministro realizado para evitar la producción de un enriquecimiento injusto a favor Ayuntamiento. El secretario técnico del área gestora confirma la realización del suministro, la necesidad del gasto para la ejecución de las labores del servicio de jardines, y que se facturará "a un precio de compra ventajoso respecto al existente en el mercado".



Ayuntamiento de  
**Pamplona**  
Iruñeko Udala

Pamplona, 09 de abril de 2015



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



773244\$6

Propuesta de	RESOLUCIÓN	Número de expediente	SEPAL_D / 2015 / 1695
Área	Educación y Cultura	Código de Propuesta	
Departamento	Área de Educación y Cultura	Número de relación	2015001695
Recurso Contencioso: ..	Juzgado	Fecha Relac.	28/07/2015
		Doc. Econom.	AD-2015036545

#### PENTASON, SOCIEDAD LIMITADA CONTRATACIÓN DEL SONIDO E ILUMINACIÓN PROGRAMAS VERANO FORTIUS 2015. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .- FASE 'D' POR IMPORTE DE 15.730,00 EUROS

##### ----- TEXTO PROPUESTO -----

«VISTA Vista la propuesta de la comisión negociadora del contrato en relación con la contratación de sonido e iluminación de programas de verano Fortius, así como la información obrante en el expediente, HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Cuadro de Características y Prescripciones técnicas para la contratación de sonido e iluminación de programas de verano Fortius.

2.- Admitidas las licitadoras Pentason SL y Ignacio Basterrechea Ostolaza finalizado el procedimiento de licitación, el orden de prelación queda de la siguiente manera según puntuación obtenida:

EMPRESA	Puntuación económica
PENTASON SL	12,97
Ignacio Basterrechea Ostolaza	9,60

3.- Adjudicar la contratación a la empresa PENTASON SL por un importe de **15.730** euros, IVA incluido, por resultar la oferta más ventajosa que ha obtenido la mayor puntuación.

La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo y tras la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

4.- Autorizar y disponer a favor de PENTASON SL un gasto por importe de **15.730** euros, con cargo a la partida presupuestaria 50/45132/226110 del presupuesto de 2015.

5.- En el plazo de quince días naturales, contados desde la notificación del presente acuerdo y con anterioridad a la formalización del contrato, el adjudicatario presentará justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el





Ayuntamiento de  
**Pamplona**  
Iruñeko Udala

cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas y punto F del cuadro de características de esta contratación. También deberá aportar, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el punto Ñ del cuadro de características de esta contratación.

6.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y a las restantes licitadoras.»

----- FIN DE LA PROPUESTA -----

**Intervención previa limitada** (art. 248.2 Ley Foral Haciendas Locales de Navarra, Ac. Pleno 17-12-10, RAL de 30-12-2011, RAL 31-12-2012, RAL 31-12-2013 y RAL 31-12-2014). Visto informe. Intervenido (órgano y partida correctos)

Observación: De la documentación obrante en el expediente se desprende que el contrato ya se está ejecutando por lo que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido que exige, para el inicio de la ejecución de un contrato, el cumplimiento de determinados trámites, entre ellos, obviamente, la previa aprobación de su adjudicación.

Pamplona, 05 de agosto de 2015



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



773805\$25

Propuesta de	RESOLUCIÓN	Número de expediente	SEPAL_D / 2015 / 1722
Área	Educación y Cultura	Código de Propuesta	
Departamento	Área de Educación y Cultura	Número de relación	2015001722
Recurso Contencioso: ..	Juzgado	Fecha Relac.	30/07/2015
		Doc. Econom.	AD-2015037671

#### IMPORCARAVAN SL, CONTRATO DE INFRAESTRUCTURAS DE PROGRAMAS VERANO 2015. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. FASE "D" POR IMPORTE DE 12.584,00 EUROS.

----- TEXTO PROPUESTO -----  
«VISTA la propuesta de la comisión negociadora del contrato en relación con la contratación del suministro de infraestructuras programas de verano 2015, así como la información obrante en el expediente, HE RESUELTO:

1. Aprobar el Cuadro de Características y Prescripciones técnicas para la contratación del suministro de infraestructuras programas de verano 2015.
2. Presentadas en plazo dos empresas, y siendo excluida una de ellas, se procede al procedimiento de licitación obteniendo el siguiente resultado para el Lote 1:

EMPRESA	Puntuación económica
Imporcaravan S.L	33,68

3. Excluir a la licitadora Stands Navarra por presentar una propuesta económica que supera el precio máximo de licitación para el Lote 1.
4. Adjudicar la contratación del Lote 1 a la empresa Imporcaravan SL por un importe de 12.584 € IVA incluido, por resultar la oferta más ventajosa que ha obtenido la mayor puntuación.  
La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo y tras la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.
5. Autorizar y disponer a favor de Imporcaravan SL un gasto por importe de 12.584 euros, con cargo a la partida presupuestaria 50/45132/226110 del presupuesto vigente.
6. En el plazo de quince días naturales, contados desde la notificación del presente acuerdo y con anterioridad a la formalización del contrato, el adjudicatario



presentará justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas y punto E del cuadro de características de esta contratación.

También deberá aportar, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el punto Ñ del cuadro de características de esta contratación.

7. Declarar desierto el Lote 2 por ausencia de licitadores.
8. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y a las restantes licitadoras.»

----- FIN DE LA PROPUESTA -----

**Intervención previa limitada** (art. 248.2 Ley Foral Haciendas Locales de Navarra, Ac. Pleno 17-12-10, RAL de 30-12-2011, RAL 31-12-2012, RAL 31-12-2013 y RAL 31-12-2014). Visto informe. Intervenido (órgano y partida correctos)

Observación: De la documentación obrante en el expediente se desprende que el contrato ya se está ejecutando por lo que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido que exige, para el inicio de la ejecución de un contrato, el cumplimiento de determinados trámites, entre ellos, obviamente, la previa aprobación de su adjudicación.

Pamplona, 05 de agosto de 2015



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA LOCAL SOSTENIBLE



795841\$10

Propuesta de	RESOLUCIÓN	Número de expediente	SEPAL_O / 2015 / 2303
Área	Área de Economía Local Sostenible	Código de Propuesta	
Departamento	Recursos Humanos	Número de relación	2015002303
		Fecha Relac.	1/10/2015
		Doc. Econom.	ADO-2015049702

#### DOCUMENTOS CON FASE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO - RELACION Nº 2015002303, POR IMPORTE DE 11.173,15 EUROS.

##### ----- TEXTO PROPUESTO -----

«VISTA la relación número 2015002303, de fecha 01/10/2015, de documentos con fase de reconocimiento de obligación de pago tramitados, por razón de su importe, con la correspondiente factura y, en su caso, reserva previa de crédito, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de contratos públicos, elevada por el Área de Economía Local Sostenible por un importe de 11.173,15 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Núm. Doc	Titular/ Concepto	Partida	Euros
ADO-2015049702	UNIVERSIDAD PÙBLICA DE NAVARRA FRA. Nº08/2015 ALQUILER AULAS UNIVERSIDAD PARA PRUEBAS AUXILIAR FUNCIONAMIENTO EL 30/03/2015	21/12161/202000	11.173,15
<b>TOTAL EUROS</b>			<b>11.173,15</b>

HE RESUELTO su aprobación.»

----- FIN DE LA PROPUESTA -----

**Intervención previa limitada** (art. 248.2 Ley Foral Haciendas Locales de Navarra, Ac. Pleno 17-12-10, RAL de 30-12-2011, RAL 31-12-2012, RAL 31-12-2013 y RAL 31-12-2014). Visto informe. Intervenido (órgano y partida correctos)

Observación: Por su cuantía, este contrato debió haberse tramitado aplicando el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y no contra factura. Sin embargo, no se ha cumplido con ello (véase a este respecto lo indicado en el informe que sustenta la propuesta). En dicho informe se confirma la realización del gasto, su necesidad para la ejecución de las labores del área y que se factura de acuerdo a las tasas establecidas por el uso de las aulas.

Pamplona, 08 de octubre de 2015





## INFORME DE INTERVENCIÓN

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



799969\$6

Propuesta de Área	ACUERDO Área de Cultura, Política Lingüística, Educación y Deporte	Número de expediente Código de Propuesta	SEPAL_D / 2015 / 2410
Departamento	Programación Cultural y Festiva	Número de relación	2015002410
Recurso Contencioso: ..	Juzgado	Fecha Relac. Doc. Econom.	13/10/2015 AD-2015052196

#### FUNDACIÓN FLAMENCO ON FIRE - FASE 'D' POR IMPORTE DE 34.000,00 EUROS

----- TEXTO PROPUESTO -----

«VISTA la documentación obrante en el expediente, SE ACUERDA:

Autorizar y disponer un gasto por importe de 34.000 euros, a favor de la asociación Fundación Flamenco On Fire, con cargo a la partida presupuestaria 50/45132/227110 del presupuesto 2015, por la realización de los eventos, *Gala Homenaje a Pepe Habichuela* en el Teatro Gayarre, el 22 de agosto y la celebración de la *Misa Flamenca "Amor de Dios"* en la Catedral de Pamplona, el día 23 de agosto de 2015.»

----- FIN DE LA PROPUESTA -----

**Intervención previa limitada** (art. 248.2 Ley Foral Haciendas Locales de Navarra, Ac. Pleno 17-12-10, RAL de 30-12-2011, RAL 31-12-2012, RAL 31-12-2013 y RAL 31-12-2014). Visto informe. Intervenido (órgano y partida correctos)

Observación: No se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos para tramitar un contrato de asistencia de esta cuantía (vease a este respecto lo indicado en el informe jurídico y en el informe de SAT). No obstante de acuerdo con lo indicado en el informe jurídico, procede el pago del servicio realizado para evitar la producción de un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento. El secretario técnico del área gestora confirma la realización del objeto del contrato de manera satisfactoria.

Pamplona, 20 de octubre de 2015





## INFORME DE INTERVENCIÓN

### CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA, EDUCACIÓN Y DEPORTE



809760\$6

Propuesta de	RESOLUCIÓN	Número de expediente	SEPAL_D / 2015 / 2739
Área	Área de Cultura, Política Lingüística, Educación y Deporte	Código de Propuesta	
Departamento	Política Lingüística	Número de relación	2015002739
Recurso Contencioso: ..	Juzgado	Fecha Relac.	11/11/2015
		Doc. Econom.	AD-2015064026

#### NAFARROAKO BERTSOZALE ELKARTEA. DOCUMENTOS CON FASE DE DISPOSICIÓN - RELACION Nº 2015002739, POR IMPORTE DE 23.000,00 EUROS.

##### TEXTO PROPUESTO

«VISTA la documentación obrante el expediente, HE RESUELTO

- I. Autorizar y disponer un gasto por importe de 23.000 euros, a favor de la asociación Nafarroako Bertsozale Elkartea, con cargo a la partida 50/45140/227110 del presupuesto de 2015 por la puesta en práctica de un programa de introducción del bertsoarismo en los colegios públicos que imparten el modelo D de enseñanza en euskera durante 2015.»

FIN DE LA PROPUESTA

**Intervención previa limitada** (art. 248.2 Ley Foral Haciendas Locales de Navarra, Ac. Pleno 17-12-10, RAL de 30-12-2011, RAL 31-12-2012, RAL 31-12-2013 y RAL 31-12-2014). Visto informe. Intervenido (órgano y partida correctos)

Observación: No se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos para tramitar un contrato de asistencia de esta cuantía (véase a este respecto lo indicado en el informe jurídico). No obstante, de acuerdo con lo indicado en el mismo, procede el pago del servicio realizado para evitar la producción de un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento. El informe del coordinador municipal de euskera se pronuncia sobre la necesidad del gasto por su interés cultural y educativo y confirma la prestación del servicio por la Asociación "Nafarroako Bertsozale Elkartea" y el secretario técnico del área gestora señala que el importe que se propone aprobar es adecuado a los servicios que se prestan.

Pamplona, 18 de noviembre de 2015



